



Municipio de
Riobamba



CONVENIO 033-2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA FORTALECER LA GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH, EN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RIOBAMBA, MEDIANTE LA ASISTENCIA Y PATROCINIO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A TRAVÉS DE CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, representado legalmente por el Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, PhD. en su calidad de Alcalde del cantón Riobamba; a quien en adelante se le denominará simplemente "EL GADMR"; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representado legalmente por el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "UNACH", los intervinientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, promueve el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.

Se encarga de la implementación de los sistemas de protección integral del Cantón que asegura el ejercicio, garantía y exigibilidad y derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@municipioderriobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinara con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y Provinciales;

1.2.- La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos en el artículo 2, señala la Misión que tiene la Universidad para crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad; y, en el artículo 3, la Visión de ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.3. El Dr. Arturo Guerrero H. Secretario General de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante comunicación No. 4485-S.SG-UNACH-2019, dirigido al señor Alcalde de Riobamba, remite la propuesta de Convenio Específico para la realización de actividades de vinculación con la sociedad entre el GADMR y la UNACH.

1.4. Mediante memorando No. 361-2019-SE-CCPD-R, el Dr. Fernando Fabián Vaca Riofrío, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Riobamba, solicita el señor Alcalde la autorización para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo para fortalecer la gestión universitaria de los estudiantes de la UNACH, en actividades de vinculación con la sociedad en el Consejo Cantonal para la Protección de derechos de Riobamba, mediante la asistencia y patrocinio a los grupos de atención prioritaria y los Consultorios Jurídicos gratuitos de la Universidad Nacional de Chimborazo.

1.5. El Informe Técnico No. 17-SE-CCPDR-2019, elaborado por la Lic. Susana Villacís Vallejo, Técnica-SE-CCPD-Riobamba, aprobado por el Dr. Fernando Fabián Vaca Riofrío, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Riobamba, manifiesta que el presente convenio **“no compromete patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, por tanto no erogará recursos económicos”**, ya que lo que se pretende con la firma del convenio es realizar actividades de vinculación con la sociedad en el Consejo Cantonal para beneficio de los grupos de Atención Prioritaria, brindando asesoramiento en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. Por tanto, **emiten el correspondiente informe de factibilidad técnica**, recomendando la suscripción del convenio para seguir manteniendo la coordinación institucional pública, privada y con la academia a fin de realiza un trabajo conjunto en beneficio de los grupos de atención prioritaria.



1.6. Mediante comunicación No. GADMR-GTH-2019-1362-M, el Abg. Jorge Luis Zambrano Segovia, Director General de Gestión de Talento Humano, emite informe técnico manifestando: “Con los antecedentes expuestos y revisado la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se puede evidenciar que el objetivo principal es fortalecer la gestión universitaria, mediante la asistencia y patrocinio a los grupos de atención prioritaria del cantón Riobamba, a través del área de vinculación con la sociedad y los Consultorios Jurídicos gratuitos de la Universidad Nacional de Chimborazo; por lo tanto esta Dirección sugiere la suscripción del presente Convenio por cuanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral ni compromete el patrimonio institucional”.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1.- Constitución de la República del Ecuador, señala:

“Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en desigualdad”.

“Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;



La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

“Artículo 156.- Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”.

“Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución**”;

“Artículo 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.2.- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone:

“Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”.

“Artículo 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos”.



2.3.- Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

“Artículo 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

“Artículo 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”

“Artículo 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

2.4. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, determina:

“Artículo 50.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actuación de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimientos y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@municipioderiobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



El número 7 del artículo 94, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior relacionado a las prácticas pre profesionales señala que las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas, en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: **“Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales”**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo tiene por objeto fortalecer la gestión universitaria de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Derecho de la UNACH, en actividades de vinculación con la sociedad en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Riobamba, mediante la asistencia y patrocinio a los grupos de atención prioritaria a través de Consultorios Jurídicos gratuitos de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

4.1. SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

4.1.1. Proporcionar un seguro de riesgo estudiantil para los estudiantes que se acojan a este convenio durante un año;

4.1.2 Capacitar a los estudiantes en tema de derechos humanos, constitucionales y procesos jurídicos aplicables a los grupos de atención prioritaria;

4.1.3. Planificar, monitorear y evaluar las actividades de los estudiantes a través de los líderes o docentes del proyecto de vinculación con la sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, en coordinación con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Riobamba;

4.1.4. Brindar asesoría (estudiantes), patrocinio acompañamiento legal (docentes), a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Nacional de Chimborazo, a las personas que derive el Consejo Cantonal para la Protección de



derechos del cantón Riobamba, dentro de las materias acreditadas por la Defensoría Pública;

4.1.5. Realizar procesos de difusión y capacitación, en materias de Derechos a los grupos de atención prioritaria; y,

4.1.6. Entregar un informe final impreso y en digital de los productos elaborados por los estudiantes.

4.2. SON OBLIGACIONES DEL “GADMR” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN RIOBAMBA:

4.2.1. Garantizar que las actividades de vinculación con la sociedad de los Estudiantes y docentes de la UNACH, cumplan el propósito del cambio de vida a la población, mediante resultados prácticos, para alcanzar el buen vivir;

4.2.2. Coordinar con el docente líder y demás docentes designados en los proyectos de vinculación con la sociedad de la "UNACH", los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;

4.2.3. Realizar observancia y seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en los cronogramas de actividades del proyecto de vinculación con la sociedad, a través del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Riobamba; y,

4.2.4. Facilitar el espacio físico que permita el cumplimiento de las actividades del proyecto de vinculación con la sociedad.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

4.3.1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del Convenio;

4.3.2. Contribuir en la ejecución de las actividades del proyecto de vinculación “Fortalecimiento de la asistencia y patrocinio a las personas privadas de la libertad, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y personas de escasos recursos económicos de la ciudad de Riobamba a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Nacional de Chimborazo” y así coadyuvar a un cambio de vida de los riobambeños;

4.3.3. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio; y,



4.3.4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años (5 años), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual periodo, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las actividades de vinculación con la sociedad es únicamente de formación académica, por lo que el GAD Municipal de Riobamba, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiante, así como tampoco toda las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración del Convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, se encargará a la/el Director/a de la Carrera de Derecho; y;
Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, será el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Riobamba.

Los Administradores velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el Convenio.

A la finalización del convenio, el Administrador del GAD Municipal de Riobamba, emitirá su informe final de liquidación de Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Las partes convienen que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 9.1.- Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2.- Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3.- Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
- 9.4.- Por necesidad institucional del GAD Municipal sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad. En cualquier caso de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, por tanto no compromete patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ni erogación de recursos económicos.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente convenio, estas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba.



**Municipio de
Riobamba**



No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Riobamba, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

13.1.- Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;

13.2.- Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos); y,

13.3.- Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;

Informe de pertinencia del Director de Vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPRESENTANTE: Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas

DIRECCIÓN: Calle 5 de Junio y Veloz

TELÉFONOS: 593 (3) 2961 000 / (03) 969 212

E-MAIL: napocadena@yahoo.com

PÁGINA WEB: <https://www.gadmriobamba.gob.ec/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: sconcejo@municipioderiobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



Municipio de
Riobamba



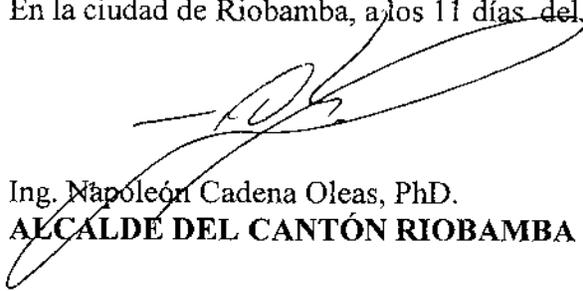
En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

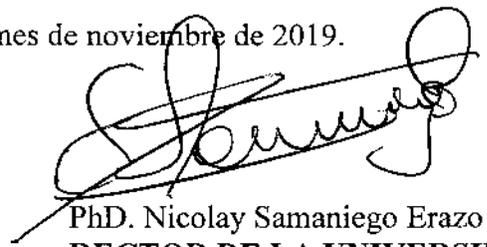
Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de noviembre de 2019.


Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA


PhD. Nicolay Samaniego Erazo
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**